

Barranquilla, Junio 07 de 2022

**HONORABLES:  
MAGISTRADO TRIBUNAL  
BARRANQUILLA ATLÁNTICO.  
E.S.D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONADO: DRA. SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ - JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO SOLEDAD ATLÁNTICO  
ACCIONANTE: EMMA CERVANTES PACHECO.**

Emma Cervantes Pacheco, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.456.617 de Barranquilla, amparada en el artículo 86 de la Carta Política y s.s. me permito interponer ante su despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales **A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y AL ACCESO A UN CARGO PÚBLICO**, los cuales se ven amenazados por la JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, Dra. SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ a través de su actuar. Los hechos que soportan mi petición son los siguientes:

1. En el año 2017 mediante Acuerdo No. CSJATA17-647, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.
2. La Suscrita se inscribió en el mencionado concurso para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO.
3. Mediante la Resolución No. CSJATR21-1322 del 21 de mayo de 2021 se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, en el cual la suscrita figura en el No. 19.
4. Todos los meses presentaba la opción de sede para ocupar el cargo en los juzgados donde la vacante de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO se encontraba en provisionalidad.
5. Mediante el Acuerdo No. CSJATA22- 103 del 27 de abril de 2022 se formula lista de elegibles ante el Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, con el fin de proveer de carrera administrativa el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado en la cual me encuentro como la primera para suplir dicha vacante.
6. A través de correo electrónico de fecha 05 de Mayo de 2022, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura - Seccional Atlántico comunica dicho acuerdo tanto al Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad como a quienes figuran en la lista de elegibles para suplir el cargo de ESCRIBIENTE DE CIRCUITO GRADO NOMINADO en dicho juzgado. Con esta comunicación comienzan a correr los términos para realizar el nombramiento y comunicar el mismo en los términos de los artículos 133 y 167 de la Ley Estatutaria de la Justicia (10 y 8 días hábiles respectivamente).
7. El 12 de Mayo del presente año me dirigí hasta las instalaciones de los juzgados en Soledad, para hablar con la Titular del despacho, para manifestarle mi intención de aceptar el nombramiento y acceder al cargo pero me encontré con que los juzgados están trabajando de manera remota ya que la estructura física se encuentra en remodelación. El portero de apellido Caballero me comunicó con la Jueza y por medio de llamada telefónica me identifiqué y le comuniqué mi intención de aceptar el nombramiento cuanto antes, a lo que la jueza SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ me pregunta si estoy segura de querer aceptar el cargo ya que en ese juzgado había demasiado trabajo, que lo pensara bien. Yo le contesto que no importa y que sí estoy interesada en aceptar el cargo. Ella me contesta que lo pensara muy bien, que fuera estudiando y que de todos modos a ella no se le habían vencido los términos; que cuando estos se vencieran ella se pronunciaría.
8. El 23 de Mayo del corriente, envié un escrito al juzgado nuevamente manifestando mi deseo de aceptar el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO y solicitando información sobre dicho nombramiento ya que los términos, según los artículos 133 y 167 de la ley 270 de 1996, a la fecha se encontraban vencidos.

9. Al no obtener ninguna respuesta por parte del juzgado, es decir, de parte de la Jueza SANDRA VILLABA SÁNCHEZ el 02 de Junio de 2022 escribí nuevamente a su despacho, esta vez para solicitar se expidiera de manera expedita y se me comunicara el nombramiento al que por mérito, tengo derecho.
10. A la fecha se encuentran más que vencidos los términos para realizar el nombramiento y comunicármelo, cómo primera en la lista de elegibles (19 de mayo y 1° de junio próximo pasado), para proceder a la aceptación del cargo; configurándose así la violación a mis derechos fundamentales arriba mencionados.

#### **PETICIÓN.**

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, solicito muy respetuosamente a los Honorables Magistrados que mis derechos fundamentales a la igualdad (Todo los que me antecedieron en la lista ya están nombrado), al trabajo (Se impide el ejercicio de una labor digna), al debido proceso administrativo (Se está quebrantando las normas y procedimientos del concurso de mérito) y al acceso a cargos públicos (Todo los ciudadanos podemos laborar en las instituciones del Estado), los cuales están siendo vulnerados por el arbitrario e injustificado actuar de la jueza SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ, sean tutelados y protegidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículos 86 de la constitución política. Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Ley 270 de 1996 y demás decretos y leyes concordantes.

#### **PRUEBAS:**

Aporto como acervo probatorio (i) la Resolución CSJATR21-1322 del 21 de Mayo de 2021 por la cual se publica el registro seccional de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO; (ii) el Acuerdo CSJATA22-103 del 27 de Abril de 2022 por el cual se formula la lista de elegibles ante el juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad; (iii) correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura notificando sobre la lista contenida en el Acuerdo CSJATA22-103 al juzgado y a los interesados; (iv) escrito enviado al juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad con fecha de 23 de Mayo de 2022 y (v) escrito enviado al juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad de fecha 02 de Junio de 2022.

#### **JURAMENTO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

#### **ANEXOS:**

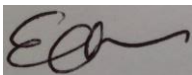
- Cédula de ciudadanía
- Resolución CSJATR21-1322 del 21 de Mayo de 2021
- Acuerdo CSJATA22-103 del 27 de Abril de 2022
- Correo electrónico enviado por el Consejo Superior de la judicatura.
- Escrito enviado al juzgado 1° promiscuo de familia del circuito de soledad de fecha 23 de mayo de 2022
- Escrito enviado al juzgado 1° promiscuo de familia del circuito de soledad de fecha 02 de junio de 2022

#### **NOTIFICACIONES:**

La accionante recibe notificaciones al correo electrónico: [emmacervantesp@hotmail.com](mailto:emmacervantesp@hotmail.com), al teléfono celular: 3043855040 y a la dirección de residencia: Carrera 28 No. 54 – 45, Torre 11 apto 203, Alcazar de Ivesur en Soledad – Atlántico.

La accionada recibe notificaciones al correo electrónico: [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ECP', is placed over a grey rectangular background.

Emma Cervantes Pacheco

C.C. No. 1.143.456.617 de Barranquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.143.456.617

CERVANTES PACHECO

APELLIDOS

EMMA YADIRA

NOMBRES

Emma Cervantes P.

FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1996**  
**BARRANQUILLA**  
**(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**

**O+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**30-JUL-2014 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0300150-00618570-F-1143456617-20140904

0039863838A 1

41921689



**RESOLUCION No. CSJATR21-1322**  
**21 de mayo de 2021**

Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO**, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico del 21 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270/96, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles y iv) nombramiento.

Esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Barranquilla, y Administrativo del Atlántico.

Según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270/96, el concurso de méritos comprende dos etapas sucesivas i) selección y ii) clasificación. Mediante las Resoluciones No. CSJATR18-776 del 23 de Octubre de 2018 y CSJATR18-1038 del 20 de Diciembre de 2018, se decidieron sobre la admisión de los aspirantes al concurso. Posteriormente, En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, que se llevó a cabo el día tres (3) de febrero de 2019, el cual fue divulgado por esta Corporación, a través de la página web en la Convocatoria No. 4.

Por otro lado, la Unidad de Carrera de Administración Judicial - CARJUD, una vez recibió por parte de la Universidad Nacional, el consolidado los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, allegado a cada Consejo Seccional, se procedió a su publicación, mediante Resolución No. CSJATA19-432 del 17 de Mayo de 2019. Vencido el término de fijación la Resolución No. CSJATA19-432 del 17 de Mayo de 2019, durante el periodo 2019, se tramitaron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de esta etapa del concurso, a través de las Resoluciones No. CSJATA19-764 del 09 de Agosto de 2019 y Resolución No. CJR19-0833 del 15 de Octubre de 2019.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en fecha 19 de octubre de 2020 comunica las citaciones para el día primero (1º) de noviembre de 2020 a los aspirantes que solicitaron exhibición de los documentos correspondientes a las pruebas de la convocatoria y de la misma manera la prueba supletoria para los aspirantes que no realizaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, que se llevó a cabo el día tres (3) de febrero de 2019.

A través de Resolución CSJATR20-947 del 17 de noviembre de 2020 se publican los resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Barranquilla convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 06 de octubre de 2017.

La Unidad de Carrera de Administración Judicial, una vez recibió por parte de la Universidad Nacional, los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución CSJATR19-

432 de 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo de Atlántico, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, se procedió a su publicación, mediante Resoluciones No. CSJATR21-387, CSJATR21-388 y CSJATR21-389 del 25 de febrero de 2021 y Resolución CSJATR21-420 del 03 de marzo de 2021.

Posteriormente a través de Resolución CJR21-0067 del 23 de marzo de 2021 de la Unidad de Carrera de Administración Judicial se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJATR19-432 de 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que el Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

En consecuencia, una vez agotada la etapa del concurso de méritos del proceso de selección, convocado por Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, conformar el Registro Seccional de Elegibles, por cada uno de los cargos convocados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO**, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017., así:

No.	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Total
1	1140827713	ANGARITA CASTAÑEDA SERGIO IVAN	511,10	165,00	100	0	<b>776,10</b>
2	1045675935	MARTINEZ CARDENAS FABIO ANDRES	466,68	169,50	90,39	10	<b>736,57</b>
3	1082871913	DE VEGA FRANCO ROSANA MARCELA	451,88	161,00	100	20	<b>732,88</b>
4	72050584	MOLINA NIETO NELSON GABRIEL	481,49	157,00	68,28	20	<b>726,77</b>
5	1140887828	PALLARES YARALA LAURA VANESSA	481,49	176,00	55,28	0	<b>712,77</b>
6	55306514	VILLANUEVA MOLANO ANA MARIA	422,27	171,00	99,22	5	<b>697,49</b>

No.	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
7	1143144119	ALEMAN CAMARGO JOSE LUIS ALFONSO	437,07	159,50	100	0	<b>696,57</b>
8	1002026331	DIAZ GUTIERREZ GILSY PAOLA	466,68	167,00	51,17	0	<b>684,85</b>
9	72264190	GALINDO ARGEL EDWARD ENRIQUE	437,07	151,50	83,78	10	<b>682,35</b>
10	84083668	AGUILAR RODRIGUEZ SAUL JACOBO	392,66	164,50	97,17	15	<b>669,33</b>
11	1048217888	LARDELLI ZAMBRANO ANGELLA GIANNINA	422,27	161,00	73,44	0	<b>656,71</b>
12	55302058	BRAY CASTELLANOS GIANNINA	407,46	149,00	100	0	<b>656,46</b>
13	8781859	GARRIDO SALCEDO JHAIR JOSE	407,46	147,00	100	0	<b>654,46</b>
14	1104377046	RODELO NAVARRO NADUA MARCELA	377,87	155,50	100	20	<b>653,37</b>
15	55304026	PEREZ COLL KELLY PATRICIA	466,68	137,50	48,11	0	<b>652,29</b>
16	72345759	GUZMAN BELTRAN ERICK JOHAN	377,87	168,50	100	0	<b>646,37</b>
17	1140846313	ANDON GRAU ABRAHAM NESSIN	437,07	160,50	44,61	0	<b>642,18</b>
18	1129569696	LINERO ARIAS JENIFFER	363,06	158,00	100	20	<b>641,06</b>
19	1143456617	CERVANTES PACHECO EMMA YADIRA	437,07	146,00	55,44	0	<b>638,51</b>
20	1065828050	CAMARGO MORENO CLAUDIA MILENA	422,27	159,00	48,28	5	<b>634,55</b>
21	1143232279	TAPIAS HERRERA LUIS FRANCISCO	392,66	164,50	74	0	<b>631,16</b>
22	22739882	MARIANO DONADO LISETH MILENA	348,26	162,00	100	20	<b>630,26</b>
23	1129525261	ARIZA JARAMILLO WILSON JUNIOR	466,68	156,50	0	5	<b>628,18</b>
24	1045728151	MARTES BAUTE MIGUEL ANGEL DE JESUS	407,46	167,50	46,22	0	<b>621,18</b>
25	1140880895	GUTIERREZ CELIN FREDY ANDRES	422,27	147,50	46,83	0	<b>616,60</b>
26	72307096	NAVARRO FERNANDEZ JOAN	333,45	171,50	99,72	10	<b>614,67</b>
27	1045731589	ARREGOCES TOLOZA MARIA JOSE	407,46	169,50	32,44	0	<b>609,40</b>



No.	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
28	55301146	ROBLEDO CANAVAL AURA LORENA	348,26	161,00	100	0	<b>609,26</b>
29	1063955672	RIVALDO DE LA ROSA LUIS MANUEL	333,45	162,00	81,17	30	<b>606,62</b>
30	1043018336	SULBARAN ALVAREZ HECTOR MARIO	407,46	153,50	43,94	0	<b>604,90</b>
31	1045739962	FILL PELAYO NATALIA	348,26	148,50	97,28	10	<b>604,04</b>
32	72007194	ALTAMAR CODINA MARLON ENRIQUE	348,26	166,00	58,28	30	<b>602,54</b>
33	22487582	TORRES OBREDOR KATERINE PAOLA	303,84	167,50	100	30	<b>601,34</b>
34	1140878814	CAMELO GARCES TIANA CAROLINA	377,87	161,00	42,06	20	<b>600,93</b>
35	72250325	MANCERA HERNANDO	333,45	167,00	100	0	<b>600,45</b>
36	1045720004	BALAGUERA LAVERDE DANIELA	348,26	157,50	92,61	0	<b>598,37</b>
37	1045714099	TORRES BERRIO DORIS MARIA	377,87	168,00	45,5	5	<b>596,37</b>
38	72231427	FERREIRA PEREZ NELSON ENRIQUE	318,65	160,00	100	10	<b>588,65</b>
39	1140865476	ROMERO DE LA HOZ DANILO ANDRES	318,65	176,50	92,72	0	<b>587,87</b>
40	1129573685	MUÑIZ FANDIÑO ANDRES DAVID	392,66	153,00	40,06	0	<b>585,72</b>
41	32835728	COBA MONSALVO ELIANA MARIA	363,06	156,00	43,78	20	<b>582,84</b>
42	32744205	MADRID BARRIOS ELIE DE JESUS	303,84	162,00	100	10	<b>575,84</b>
43	1140865511	URIBE QUINTERO KEVIN ANDRES	348,26	162,00	60,33	5	<b>575,59</b>
44	72227219	POLO CAMARGO ARMANDO JAVIER	303,84	166,50	100	5	<b>575,34</b>
45	1140857873	OBREDOR BELTRAN YANETH VICTORIA	377,87	150,50	46,11	0	<b>574,48</b>
46	22465836	POTES SANTODOMINGO MARIA BERNARDA	318,65	147,00	100	0	<b>565,65</b>
47	1140829420	TORRES GOMEZ YAMILE STEFHANIA	363,06	150,00	47,22	0	<b>560,28</b>
48	1042455272	DE LA ASUNCIÓN DE LA CRUZ ANDRES FELIPE	348,26	150,00	60,61	0	<b>558,87</b>

No.	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
49	1124019244	CAREY ZABALA TATIANA PAOLA	333,45	170,50	54,44	0	<b>558,39</b>
50	1030522604	PISCIOTTI LEMUS FABIAN ANTONIO	318,65	162,00	74,78	0	<b>555,43</b>
51	1022947918	BAYONA CARRILLO JENNIFFER NATALI	333,45	151,00	67,11	0	<b>551,56</b>
52	1045687430	GARCIA CAMPERO SHIRLEY BEANETH	318,65	149,50	73,17	10	<b>551,32</b>
53	1103103866	GOMEZ FUNEZ MAURICIO ANDRES	303,84	157,50	73,83	15	<b>550,17</b>
54	1045720830	ECHEVERRIA DAVILA MYRIAM NOHEMITH	333,45	142,50	66,39	5	<b>547,34</b>
55	1143459607	LOPEZ SANCHEZ LENYS ANDREA	348,26	143,50	43,33	0	<b>535,09</b>
56	1140872494	SALAS SIERRA KERSTY JULIETH	318,65	151,00	65	0	<b>534,65</b>
57	1102870454	ARROYO GARCIA MAURICIO ANDRES	333,45	150,00	51,06	0	<b>534,51</b>
58	1140844636	BENITEZ BARRERA ANGELICA ROSALBA	318,65	152,00	54,5	5	<b>530,15</b>
59	1128126056	POLO POLO JUAN CARLOS	348,26	87,00	74,39	20	<b>529,65</b>
60	1048272003	VILLEGAS PEÑATE LUIS ANTONIO	333,45	151,00	44,17	0	<b>528,62</b>
61	1001875722	CHAMORRO HERNANDEZ LINA ISABEL	303,84	150,00	67,67	5	<b>526,51</b>
62	1143443658	DONADO SIERRA VICTOR MANUEL	318,65	90,00	100	10	<b>518,65</b>
63	1140877702	HENRIQUEZ BLANCO MARCELA CAROLINA	318,65	142,50	50,33	0	<b>511,48</b>
64	1045669277	CARVAL PÉREZ SILVANA ELENA	303,84	172,50	33,33	0	<b>509,67</b>
65	1140848314	ORTIZ OBREGON JAVIER ENRIQUE	377,87	65,00	28,56	15	<b>486,43</b>

**ARTÍCULO 2°.** Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a que se encuentre en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017 y los artículos 74 al 81 de la ley 1437 de 2011. (CPACA).

Dada en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Presidenta

CSJAT/CREV/AAPS



**ACUERDO No. CSJATA22- 103**  
**27 de abril de 2022**

***Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ***

*“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, con el fin de proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CSJATR22-1071 del 21 de abril de 2022, se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en Vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días del mes de abril de 2022, comprendidos entre los días primero (1°) al siete (7) de abril de 2022.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. De la formulación.** Formular ante el Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1143456617	CERVANTES PACHECO EMMA YADIRA	437,07	146,00	55,44	0	<b>638,51</b>
2	1065828050	CAMARGO MORENO CLAUDIA MILENA	422,27	159,00	48,28	5	<b>634,55</b>
3	22739882	MARIANO DONADO LISETH MILENA	348,26	162,00	100	20	<b>630,26</b>
4	1129525261	ARIZA JARAMILLO WILSON JUNIOR	466,68	156,50	0	5	<b>628,18</b>
5	72307096	NAVARRO FERNANDEZ JOAN	333,45	171,50	99,72	10	<b>614,67</b>
6	1045731589	ARREGOCES TOLOZA MARIA JOSE	407,46	169,50	32,44	0	<b>609,40</b>
7	1063955672	RIVALDO DE LA ROSA LUIS MANUEL	333,45	162,00	81,17	30	<b>606,62</b>
8	1043018336	SULBARAN ALVAREZ HECTOR MARIO	407,46	153,50	43,94	0	<b>604,90</b>
9	1045739962	FILL PELAYO NATALIA	348,26	148,50	97,28	10	<b>604,04</b>
10	22487582	TORRES OBREDOR KATERINE PAOLA	303,84	167,50	100	30	<b>601,34</b>
11	1140865476	ROMERO DE LA HOZ DANILO ANDRES	318,65	176,50	92,72	0	<b>587,87</b>
12	32744205	MADRID BARRIOS ELIE DE JESUS	303,84	162,00	100	10	<b>575,84</b>

## Acuerdo Hoja No. 2

13	1140865511	URIBE QUINTERO KEVIN ANDRES	348,26	162,00	60,33	5	575,59
14	1140857873	OBREDOR BELTRAN YANETH VICTORIA	377,87	150,50	46,11	0	574,48
15	1042455272	DE LA ASUNCIÓN DE LA CRUZ ANDRES FELIPE	348,26	150,00	60,61	0	558,87
16	1124019244	CAREY ZABALA TATIANA PAOLA	333,45	170,50	54,44	0	558,39
17	1030522604	PISCIOTTI LEMUS FABIAN ANTONIO	318,65	162,00	74,78	0	555,43
18	1022947918	BAYONA CARRILLO JENNIFFER NATALI	333,45	151,00	67,11	0	551,56
19	1045720830	EHEVERRIA DAVILA MYRIAM NOHEMITH	333,45	142,50	66,39	5	547,34
20	1143459607	LOPEZ SANCHEZ LENYS ANDREA	348,26	143,50	43,33	0	535,09
21	1140872494	SALAS SIERRA KERSTY JULIETH	318,65	151,00	65	0	534,65
22	1140844636	BENITEZ BARRERA ANGELICA ROSALBA	318,65	152,00	54,5	5	530,15
23	1143443658	DONADO SIERRA VICTOR MANUEL	318,65	90,00	100	10	518,65
24	1045669277	CARVAL PÉREZ SILVANA ELENA	303,84	172,50	33,33	0	509,67
25	1140848314	ORTIZ OBREGON JAVIER ENRIQUE	377,87	65,00	28,56	15	486,43

**ARTICULO 2° De la vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

aaps



Barranquilla, mayo 23 de 2022

**Doctora**  
**Sandra Villalba Sánchez**  
**Juez 1 promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico.**  
**Ciudad**

**Asunto:** Solicitud de información sobre cargo Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, Emma Cervantes Pacheco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.456.617 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 338.859 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho respetuosamente con el fin de manifestarle mi deseo de aceptar el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO de acuerdo a notificación emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Atlántico, sobre el acuerdo CSJATA22-103 de 27 de Abril de 2022, para acceder a la posesión del cargo mencionado ya que funjo como primera en la lista de elegibles para el cargo de acuerdo con el concurso de méritos regulado por el acuerdo CSJATA17-547 de octubre 06 de 2017.

En los artículos 133 y 167 de la ley 270 de 1996 reza que “el nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los 8 (ocho) días siguientes y este deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual” y “(...) el nombramiento se hará a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes”. Teniendo en cuenta que el juzgado fue notificado por el Consejo el 05 de mayo del año en curso se entiende por cumplidos los plazos y respetuosamente solicito información sobre dicho nombramiento para proceder a aceptarlo dentro de los términos de ley.

Recibo notificaciones al correo electrónico: [emmacervantesp@hotmail.com](mailto:emmacervantesp@hotmail.com) y al teléfono celular: 3043855040.

Atentamente,

Emma Cervantes Pacheco  
C.C No. 1.143.456.617 de Barranquilla  
T.P. No. 338.958 del CSJ.

Soledad, junio 2 de 2022

**Doctora**  
**SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ**  
**Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad**  
**Soledad - Atlántico**

Cordial saludo.

Emma Cervantes Pacheco, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.456.617 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 338.958 del C.S.J.; por medio de la presente respetuosamente le solicito expedir y/o comunicarme de manera expedita el acto administrativo contentivo de mi nombramiento como ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO GRADO NOMINADO en el Despacho regentado por Usted.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el pasado 5 de mayo mediante correo electrónico le fue comunicada por el Consejo Seccional de la Judicatura, la lista de elegibles para el mencionado cargo, en la cual figuró ocupando el primer lugar. En este sentido, vemos que se encuentran vencidos los términos para expedir y comunicarme el mencionado acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 Ley Estatutaria de la Justicia, como veremos a continuación.

La comunicación de la lista de elegible se realizó el 5 de mayo del presente año, por ello, los plazos para realizar el nombramiento y comunicarme dicho nombramiento vencieron los días 19 de mayo y 1 de junio del presente año respectivamente; razón por la que, objetivamente hablando, Usted se encuentra incurso en un incumplimiento de su deber legal y por ello es válido traer a colación lo señalado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en circular CJSVAC19-3 del 31 de enero de 2020, que a la letra dice:

“Así las cosas, consideramos necesario manifestar que, el funcionario que incumpla con el procedimiento, constitucional, legal y reglamentariamente establecido para proveer un cargo en propiedad, podría estar incurso en las faltas que se describen a continuación, veamos:

- **Omisión del deber** funcional prescrita en los numerales 1° y 15 del artículo 153 de la ley 270 de 1996: **(i)** “...Respetar, cumplir y, dentro de la órbita de su competencia, hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos...”: ... **(ii)** “... Resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función jurisdiccional...”
- **Violación de los términos.** El no efectuar los nombramientos dentro de los términos señalados por la Ley Estatutaria, coloca al funcionario, como **nominador**, incurso en una falta disciplinaria por incumplimiento de sus deberes, entre otros, los siguientes:

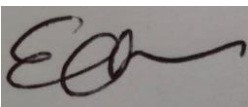
- a. **Ley 270 de 1996, “Estatutaria de Administración de Justicia”**: (i) artículo 154.3 de la Ley 270 de 1996, que dice, “... retardar o suspender injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén obligados”, (ii) El término establecido en el Inciso 2 del artículo 167 ibídem, que determina que, **recibida la Lista de Elegibles**, la correspondiente autoridad nominadora cuenta con **diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en propiedad**.
- b. **Ley 734 de 2002 “Código Único Disciplinario”**: (i) artículo 34.1 de la Ley 734 de 2002 “... Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución... y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”, (ii) artículo 35, numerales 7 y 8, que rezan (a) “... Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que esta obligado...” y (b) “... Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...” y (iii) artículo 50 “... Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos... la violación al régimen de prohibiciones... consagrado en la Constitución o en la ley...”.
- c. En igual forma es una causal de mala conducta la señalada en el artículo 9, numeral 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “... Demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o comunicación...”.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 414 de la ley 599 de 2000 y que acudamos a una acción constitucional, en procura de que Usted realice lo que por Ley le corresponde y cese la violación a mis derechos fundamentales que se concretan en la vulneración del debido proceso administrativo y el derecho al acceso a un cargo público entre otros.

Cabe resaltar que Usted tiene conocimiento de mi intención aceptar el nombramiento, puesto que así se lo manifesté en charla telefónica sostenida el 12 de mayo pasado y mediante correo electrónico remitido el 23 mayo pasado.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: emmacervantesp@hotmail.com y el teléfono: 304385540.

Atentamente,



Emma Cervantes Pacheco.  
C.C. No. 1.143.456.617 de barranquilla  
T.P. No. 338.958 del C.S.J.